

C E R T I F I C O :

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. al ex-servidor recurrente don GABRIEL TIRADO CAMPOS, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho y Gabriel Tirado Campos por derecho propio a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda, como obrero desde el mes de Agosto del año 1928 hasta el 17 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo únicamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en veintidos años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los Libros de Planillas de la Hda., con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/ 1,720.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74.25 por los veintidos años de servicios más vacaciones; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°.125557 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,720.50. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente el servicio de la Hda., se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hda., entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-TRUJILLO, 28 de Agosto de 1951.-Elias Iturri L. V., - A su ruego don Faustino Tirado. -----

PROVEIDO DE FS.2.-TRUJILLO, 28 de Agosto de 1951.- Por presentado con el cheque N°. 125557 por la cantidad de S/.1,720.50 que se consigna por el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya Liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Gabriel Tirado Campos en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentando se la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredice el pago de los impuestos fiscales. JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. -----

DILIGENCIA DE FS.3.-En Trujillo, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta uno, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don GABRIEL TIRADO CAMPOS, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTI SOLES 75/100 que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; y dándole por recibido a su entera satisfacción, imprimió su huella digital por no saber firmas, haciéndolo a su ruego don Faustino Tirado C. -José F. Quezada C.-Faustino Tirado C.-S. Guevara G.-----

Así consta de sus originales.

TRUJILLO, 12 de Setembre de 1951.-

EL VISITADOR M.YUD.

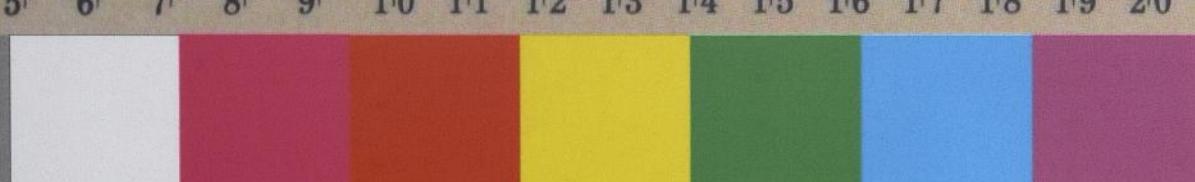
AA-HCG 1.1

Co. 5  
Do. 81  
Fo. 2





cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



C E R T I F I C O :

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. al ex-servidor recurrente don GABRIEL TIRADO CAMPOS, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho y Gabriel Tirado Campos por derecho propio a Ud. decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Agosto del año 1928 hasta el 17 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en veintidos años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los Libros de Planillas de la Hda., con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,720.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74.25 por los veintidos años de servicios más vacaciones; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°.125557 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,720.50. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente el servicio de la Hda., se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hda., entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-TRUJILLO, 28 de Agosto de 1951.-Elias Iturri L. V., - A su ruego don Faustino Tirado. -----

PROVEIDO DE FS.2.- TRUJILLO, 28 de Agosto de 1951.- Por presentado con el cheque N°. 125557 por la cantidad de S/.1,720.50 que se consigna por el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya Liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Gabriel Tirado Campos en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estando al espíritu utelar que informa el Derecho del Trabajo; ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentando se la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. -----

DILIGENCIA DE FS.3.- En Trujillo, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta uno, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don GABRIEL TIRADO CAMPOS, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTI SOLES 75/100 que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entrego personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; y dándole por recibido a su entera satisfacción, imprimió su huella digital por no saber firmas, haciéndolo a su ruego don Faustino Tirado C. -José F. Quezada C.-Faustino Tirado C.-S. Guevara G.-----

Así consta de sus originales.

TRUJILLO, 12 de Setiembre de 1951.-

EL VISITADOR ZYUD.



*Guanab*

